



AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO
ILMO. SR. ALCALDE
CALLE LA ERA 9
24219 VILLASABARIEGO
(LEÓN)

Asunto: Consultorio Local de Puente Villarente (León)

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a Ud. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1514/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era el cierre del Consultorio local de Puente Villarente y las previsiones de reapertura del mismo

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en la queja a la Consejería de Sanidad, quien nos informó que el citado consultorio local de Puente Villarente del municipio de Villasabariego no reunía las condiciones suficientes para realizar una atención sanitaria adecuada y, por este motivo, durante la pandemia se trasladaron las consultas al consultorio de Villafañe, que se encuentra a 2,9 Km de distancia.

Según nos indicaba la Consejería de Sanidad, *“la Gerencia de Atención Primaria de León está pendiente de que se produzca la habilitación del consultorio, competencia del correspondiente Ayuntamiento, según art. 8 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, para volver a instaurar en el citado consultorio la atención por parte de los profesionales sanitarios, facilitando la asistencia de los usuarios adscritos al mismo”*.

Por este motivo nos dirigimos al Ayuntamiento de Villasabariego solicitando información acerca de la problemática que constituye el objeto de la presente queja.

En atención a dicha petición de información, con fecha 14 de junio de 2024, hemos recibido el informe solicitado al Ayuntamiento de Villasabariego, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- La anterior Corporación encargó un proyecto para la “Ampliación y Reforma de edificación destinada a equipamiento municipal situada en la C/XXX nº XXX Puente



Villarente”, que ya estaba redactado antes de la incorporación de la actual Corporación municipal.

- Se quiso ampliar el objeto de la obra y tras la sustanciación del proceso de licitación de la misma, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 17 de octubre de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2023, no habiendo presentado oferta ningún licitador.

- Se procedió a la modificación del proyecto y en enero de 2024 se solicitó a la Diputación Provincial de León la inclusión de la obra en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2023 y se incorporó el proyecto al Presupuesto Municipal de 2024.

- Con fecha 18 de marzo de 2024 la Diputación Provincial acuerda incorporar el proyecto al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2023.

- Realizados los trámites anteriores, se inicia un nuevo procedimiento de licitación que se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 11 de abril de 2024 hasta el 2 de mayo.

- Concluido el proceso, el Pleno del Ayuntamiento de Villasabariego el 7 de junio de 2024 acuerda *“adjudicar el contrato de Obras por Procedimiento Abierto simplificado “Obras para la Ampliación y Reforma de Edificación destinada a Equipamiento Municipal C/XXX XXX, Puente Villarente, Ayto. Villasabariego”, en las condiciones que figuran en la oferta y en las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares a: XXX”*.

- El Ayuntamiento firmará el contrato en los próximos días, según se indica en el informe, siendo el plazo de ejecución de 11 meses a contar desde la firma del Acta de Replanteo.

- Por último, se concluye que la intención de la actual Corporación municipal es *“realizar las obras con la mayor celeridad posible y dar respuesta a la demanda ciudadana y que se pueda realizar una atención sanitaria adecuada”*

A la vista de lo informado, debemos poner en valor que desde el Ayuntamiento se están realizando las actuaciones oportunas en orden a la ejecución de las obras tendentes a la reapertura del Consultorio local de Puente Villarente y que resulta evidente el compromiso de la Alcaldía en orden al restablecimiento de la atención sanitaria en el indicado consultorio.

A este respecto, en todo caso, debe tenerse en cuenta que corresponde al Ayuntamiento la construcción, conservación y mantenimiento del consultorio local conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.c de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de



Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, así como que es competencia del mismo realizar la solicitud de apertura del consultorio local ante el Servicio de Sanidad de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Debemos, por lo tanto, recordar que el principio de calidad por el que se debe regir el servicio sanitario ha de implicar la existencia de unas infraestructuras adecuadas en las que se pueda desarrollar dicho servicio de manera eficiente.

Ante la situación actual en la que se encuentra el contrato para la ejecución de las obras, puesta de manifiesto en el informe del Ayuntamiento, esta Corporación municipal debe actuar con la mayor celeridad posible, tal como se ha manifestado, ejerciendo de forma activa cuantas prerrogativas confiere la legislación vigente en materia de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) para garantizar la satisfacción del interés público que en este caso corresponde.

En consecuencia, en consideración a que se trata de una necesidad de los habitantes de la localidad de Puente Villarente la reapertura del consultorio local, deben adoptarse las medidas oportunas para hacer efectiva la materialización del indicado proyecto.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Debe procederse, de acuerdo con la voluntad expresada por el Ayuntamiento de Villasabariego, con la mayor celeridad posible, a la tramitación y ejecución del correspondiente expediente de contratación para la ampliación y reforma de la edificación destinada mayoritariamente al Consultorio local de Puente Villarente, de modo que las obras estén concluidas en el menor plazo posible y se pueda facilitar la atención sanitaria a los usuarios adscritos al mismo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López